# ADENDA Nº 03

Por la cual se modifica los siguientes puntos del Pliego de bases y Condiciones del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016, ID N° 306.301** para la adquisición de **"SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA" PLURIANUAL**, quedando redactado de la siguiente manera:

## Sección III. Suministros Requeridos

**PROGRAMA DE SUMINISTROS**
**ASISTENCIA MEDICA-SANATORIAL INTEGRAL**

**C) TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA:** (adultos y niños)

**C.1) TERAPIA INTENSIVA**: el tiempo de internación por un periodo máximo de 25 (veinticinco) días (30 días para neonatos), con cobertura total en honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, asistencia respiratoria mecánica, monitoreo correspondiente al servicio de terapia intensiva (equipos y profesionales) y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).

Internación en la U.T.I. después de los 25 días (30 días en neonatos), sala y honorarios cobertura del 80%- Estudios 100%.

Cobertura de medicamentos, insumos y descartables nacionales e importados hasta Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), en todo concepto, inclusive para las cirugías de alta complejidad, incluye preparados para alimentación enteral y parenteral. Este monto podrá ser usado indistintamente en el servicio de terapia intensiva o intermedia, pero no sumado en caso de usarse los dos servicios. El excedente del importe del medicamento y descartables nacionales e importados no utilizados dentro de los 25 días (30 en los neonatos) podrá ser utilizado hasta el límite establecido en el presente contrato no considerando el límite de días.

En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al BENEFICIARIO por la prestación de este servicio.
Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar; es decir, el titular y cada uno de sus Adherentes.

Así mismo, el tiempo de internación es de 25 (veinticinco) días (30 días para neonatos) por cada vez que el paciente ingrese al sanatorio, sin límites de cantidades en el año, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica, o por una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica, es decir, **independientemente del diagnóstico que las origina.**

Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables (incluyendo termómetros) se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.

Desde el primer día de internación EL SANATORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

**C.2) TERAPIA INTERMEDIA (Adultos y Niños)**

Se entenderá que la cobertura es por persona y se regirá en las mismas condiciones que el ítem anterior (C.1), con la excepción de la duración de la internación que será de 40 (cuarenta) días, con cobertura 100% en concepto de sala.

Desde el primer día de internación EL SANATRORIO deberá proveer al Grupo Familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL BENEFICIARIO. Incluye suministro de materiales.

Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables (incluyendo termómetros) se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.

**C.3) USO DE INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA**:

Se entenderá que la cobertura es por persona y se regirá en las mismas condiciones que el ítem (C.1), con la excepción de la duración de la internación que será de 40 (cuarenta días), con cobertura 100%, en concepto de incubadora y equipo de luminoterapia.

Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables (incluyendo termómetros) se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.

**OBSERVACION:** Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariable las demás condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

**Lic. Alberto Ortiz Rotela**
Director de la D.U.O.C